

**INDICE**

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DEFINICIONES
4. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES
5. DESARROLLO
6. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
7. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS
8. EVIDENCIAS
9. RENDICIÓN DE CUENTAS
10. RESUMEN DEL PROCESO
  - 10.1 Diagrama de flujo del proceso
  - 10.2 Ficha resumen

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
00	26/12/07	Edición inicial
01	16/04/08	Modificaciones tras revisión, se añade ficha resumen
02	15/11/2011	Revisión completa SGIC tras normativa seguimiento
03	02/10/2015	Revisión completa SGIC tras normativa de seguimiento y acreditación

		Fecha
Elaborado por	Unidad para la Calidad	Enero 2015
Revisado por:	Jefa de Área de Calidad e Innovación	Mayo 2015
Aprobado por:	Vicerrector de Estudiantes, Calidad e Igualdad	Octubre 2015
Informado en:	Consejo de Gobierno	Octubre 2015

## 1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual los centros de la UMU garantizan que, en caso de extinción de una titulación oficial, los/las estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales de grado y máster que se imparten en los centros de la UMU.

## 3. DEFINICIONES

No se considera necesario su inclusión.

## 4. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES.

**Coordinador/a de Calidad (CC):** Propietario/a del proceso.

**Comisión de Garantía de Calidad (CGC):** Analizar el seguimiento de las acciones docentes sobre los/las estudiantes matriculados/as en el título extinguido.

**Comisiones de titulación (en su caso):** Realizar los análisis y propuestas a nivel de titulación y trasladarlas a la CGC.

**Vicerrectorado competente en materia de títulos oficiales:** Velar por la difusión de la extinción del título.

**Equipo de Dirección (ED):** Definir, en su caso, los criterios complementarios de extinción, para establecer las garantías necesarias a los/las estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen.

**Junta de Centro (JC):** Aprobar, en su caso, los criterios definidos por el Equipo de Dirección. Proponer al Consejo de Gobierno la extinción de un título si procede.

**Consejo de Gobierno (CG):** Solicitar la extinción de un título ante la CARM, cuando proceda.

**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM):** Autorizar la extinción de un título, dando cuenta al Ministerio de Educación y al Consejo de Universidades a los efectos de su anotación en el RUCT.

## 5. DESARROLLO

La extinción de un título oficial impartido por cualquiera de los centros de la UMU podrá producirse por no obtener un informe de acreditación positivo, o porque se considere que el título ha sufrido alguna modificación sustancial en su naturaleza y objetivos (*PC02 Revisión y mejora de las titulaciones*), o bien a petición del centro (tras aprobación por su Junta de Centro), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de informe desfavorable definitivo por parte del Consejo de Universidades, el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La correspondiente resolución declarará extinguido el plan de estudios y deberá contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los/las estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

Cuando ocurra la extinción de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización por lo que el Equipo de Dirección asegurar que se hagan públicas las garantías para los/las estudiantes que la normativa indica, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admisión matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por la normativa universitaria aprobada al efecto.

## 6. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA

Aunque no se definen indicadores concretos, caso de producirse la extinción de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados/as, la CGC comprobará que se cumple con lo establecido en la normativa universitaria, garantizando un correcto seguimiento de la extinción.

## 7. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS

No se establecen formatos específicos para la recogida de indicadores. Se hará de acuerdo a lo establecido en la aplicación UNICA.

## 8. EVIDENCIAS

Identificación de las evidencias	Soporte de archivo	Punto de archivo de la evidencia	Tiempo de conservación
Actas/documentos relativos a la petición de extinción de un título por ANECA, Junta de Centro, CG o CARM	Papel y/o informático	Punto de Calidad/Aplicación Informática UNICA	6 años
Documento en el que se acuerda la extinción del título/plan de estudios (Consejo de Universidades/CG)	Papel y/o informático	Punto de calidad/Aplicación Informática UNICA	6 años
Acta de la CGC relativa al seguimiento de las acciones referidas a la titulación extinguida	Informático	Aplicación Informática UNICA	6 años

## 9. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Vicerrectorado con competencias en materia de títulos oficiales y el Equipo de Dirección del Centro, en el marco de sus competencias, velarán por la difusión eficaz a la sociedad en general de la extinción de los planes de estudios de la UMU, así como de las actuaciones que se realicen desde el centro para garantizar a los/las estudiantes el desarrollo efectivo de las enseñanzas que estos hubieran iniciado.



## **10. RESUMEN DEL PROCESO**

### **10.1 Diagrama de flujo del proceso**

No se considera necesario su inclusión.

### 10.2 Ficha resumen

RESPONSABLE	TIPO	OBJETIVO
Coordinador/a de Calidad	A	Establecer el modo por el cual los Centros de la UMU garantizan que, en caso de extinción de una titulación oficial, los/las estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización.
<b>PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES</b>		
<p><b>Coordinador/a de Calidad (CC):</b> Propietario/a del proceso.</p> <p><b>Comisión de Garantía de Calidad (CGC):</b> Analizar el seguimiento de las acciones docentes sobre los estudiantes matriculados en el título extinguido.</p> <p><b>Comisiones de titulación (en su caso):</b> Realizar los análisis y propuestas a nivel de titulación y trasladarlas a la CGC.</p> <p><b>Vicerrectorado competente en materia de títulos oficiales:</b> Velar por la difusión de la extinción del título.</p> <p><b>Equipo de Dirección (ED):</b> Definir, en su caso, los criterios complementarios de extinción, para establecer las garantías necesarias a los/las estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen.</p> <p><b>Junta de Centro (JC):</b> Aprobar, en su caso, los criterios definidos por el Equipo de Dirección. Proponer al Consejo de Gobierno la extinción de un título si procede.</p> <p><b>Consejo de Gobierno (CG):</b> Solicitar la extinción de un título ante la CARM, cuando proceda.</p> <p><b>Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM):</b> Autorizar la extinción de un título, dando cuenta al Ministerio de Educación y al Consejo de Universidades a los efectos de su anotación en el RUCT.</p>		
<b>GGII IMPLICADOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <u>Profesorado y personal de apoyo,</u></li> <li>✓ <u>Estudiantes,</u></li> <li>✓ <u>y PAS:</u></li> </ul> <p>A través de sus representantes en Junta de Centro y Comisión de Garantía de Calidad. Además participan a nivel personal aportando información o sugerencias.</p> <p>El personal de la <u>Unidad para la Calidad</u> con su participación en la CGC asesora en la implantación del proceso.</p>		
<b>INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y RESULTADO.</b>	<b>RECOGIDA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</b>	
No existen indicadores para este proceso	Caso de producirse la extinción de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados/as, la CGC comprobará que se cumple con lo establecido en la normativa, garantizando un correcto seguimiento de la extinción	
<b>SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MEJORA. TOMA DE DECISIONES</b>		
La CGC en sus reuniones trimestrales, realiza el seguimiento, control y toma de decisiones del proceso, realizando las propuestas de mejora oportunas.		
<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>		
Los Centros de la UMU, teniendo en cuenta el proceso PC09 ( <b>Información pública</b> ) proceden a informar a los diferentes grupos de interés por los mecanismos considerados. En todo caso, la información referente a este proceso la harán pública en sus páginas Web.		